CONCURSO DE MERITOS CM-028-2023

OBJETO: "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMNISTRATIVA, Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE CLAUSURA Y POST CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO LA ESMERALDA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

La Entidad en virtud de los principios que rigen de selección objetiva, transparencia, pluralidad de oferentes, se procede a expedir la siguiente:

ADENDA
MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 2023

PRIMERO. LA EXPERIENCIA QUEDARÁ ASÍ:

EXPERIENCIA

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

La entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuentan con solidez, posicionamientos y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia para ejecutar del contrato de obra, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

- **Los Proponentes que NO demuestren la condición de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres**

Para acreditar la experiencia del proponente, la Entidad solicita la presentación de entre 3 a 5 contratos ejecutado y liquidado[1], con un plazo de ejecución no mayor a cuatro (04) meses, cuya experiencia en interventoría haya sido a: **OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO (OBRAS DE EVACUACION Y RECOLECCION DE AGUAS, OBRAS EN RELLENOS SANITARIOS.)**

Criterio Diferencial – Experiencia Habilitante:

- **Los Proponentes que demuestren la condición de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres**

[1] Se entenderá que el proponente debe adjuntar el acta de liquidación en su propuesta para demostrar dicho estado contractual.

- Acorde al art. 3 Decreto 1860 de 2021, para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el proponente podrá acreditar entre 3 a 6 contratos de obra ejecutado y liquidado, cuya experiencia haya sido: **INTERVENTORIA A OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO (OBRAS DE EVACUACION Y RECOLECCION DE AGUAS, OBRAS EN RELLENOS SANITARIOS** para la experiencia requerida conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, y el cumplimiento de la definición y acreditación de quienes se les aplica el diferencial, acorde al artículo 2.2.1.2.4.2.14 adicionado del Decreto 1860 de 2021.

- Acorde al art. 3 Decreto 1860 de 2021, para incentivar las MiPymes con domicilio en el territorio nacional, el proponente podrá acreditar entre 3 a 6 contrato de obra ejecutado y liquidado, cuya experiencia haya sido: **INTERVENTORIA A OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO (OBRAS DE EVACUACION Y RECOLECCION DE AGUAS, OBRAS EN RELLENOS SANITARIOS)** para la experiencia requerida conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, y el cumplimiento de la definición y acreditación de quienes se les aplica el diferencial, acorde al artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado del Decreto 1860 de 2021

Para todos los tipos de proponentes, se aplican los siguientes literales:

A) Las Experiencia debe estar identificadas con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en al menos uno de los siguientes códigos que se relaciona a continuación, y demostrándose esta condición mediante su inscripción en el Certificado de Registro Único de proponentes, RUP:

Clasificación UNSPSC	Descripción
77101700	Servicios de asesoría ambiental
80101600	Gerencia de proyectos

B) De las experiencias aportadas al menos una (1) debe corresponder INTERVENTORIA: **OBRAS EN RELLENOS SANITARIOS O SITIOS DE DISPOSICION FINAL.**

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA se encuentran inscritos en el RUP. Por tal razón el RUP es plena prueba y la Entidad verificará la información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones, que deba estar inscrita en dicho documento La información sobre la experiencia que no repose en el RUP, deberá aportarse dentro de la propuesta.

NOTA 1: Para efectos de habilitar un proponente, la entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con

menos de tres (3) años de constituidas, dicha experiencia será en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP y sus efectos no hayan cesado. Dicha experiencia será tenida en cuenta, en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica y sus efectos no hayan cesado en el RUP.

NOTA 2: Cuando el contrato que se presenta como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el valor total ejecutado afectado por el porcentaje de participación.

NOTA 3: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del Anexo al pliego de condiciones.

NOTA 4: El proponente deberá acreditar la sumatoria del valor ejecutado de la experiencia aportada sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado SMMLV. Considerando que para el cálculo de SMMLV, se tomará el valor del salario en el año en que se finalizó, y en caso de surgir controversias se tomará el valor consignado en el RUP.

NOTA 5: Para el caso que el proponente allegue copia de los contratos suscritos con entidades privadas, además de ésta deberá adjuntar copia de la FACTURA emitida o certificación suscrita por el revisor fiscal si lo tiene o por contador público con tarjeta profesional vigente en el cual conste que el proponente ejecutó el contrato. La información podrá ser corroborada con la DIAN y otras entidades estatales.

En atención a la naturaleza del objeto y su valor se establece una experiencia mínima específica, que lo que busca es garantizar un proponente idóneo. El requisito de experiencia se establece en atención a la naturaleza del objeto y su valor.

NOTA 6: No se aceptan contratos cuyo objeto o alcance hayan sido ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O INTERVENTORIA Y/O CONSULTORIA EN **OBRAS TIPO INDUSTRIAL O FABRIL o CUALQUIER OTRO DISTINTO A SANEAMIENTO BASICO.**

Nota 7: El plazo de duración del contrato, se computará teniendo en cuenta el plazo inicial y sus adicciones en plazo. Para su estimación se tomará la duración de mes calendario, partiendo del día en que inicio a correr el plazo y su finalización que corresponderá al día anterior de la fecha inicial en el mes siguiente. Ejemplo: si el acta de inicio es del día 2 de octubre 2020 al 01 de Noviembre 2020, se tiene cumplido un mes de plazo. Ahora bien, si hay días que no completan el mes, se computaran el día siguiente a la finalización del mes, para el ejemplo sería 02 de noviembre de 2020 hasta contar la totalidad de días.

(…)

SEGUNDO. EL NUMERAL 7.1 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE QUEDARA ASÍ:

7.1 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

La Entidad ponderará la experiencia especifica de acuerdo con las siguientes variables por el número de contratos y el tiempo de ejecución, dichas experiencia busca el proponente con desempeño esperados en las condiciones: naturaleza, complejidad, amplitud y especificidad del contrato a vigilar así:

7.1.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA PUNTAJE MAXIMO (15 PUNTOS)

La entidad requerirá como experiencia especifica solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia para ejecutar del contrato de Interventoría, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para acreditar la experiencia del proponente, la Entidad solicita la presentación contratos de interventoría ejecutados y liquidados, en: **OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO (OBRAS DE EVACUACION Y RECOLECCION DE AGUAS, OBRAS EN RELLENOS SANITARIOS)**:

Número de contratos	Puntuación
3 contratos	15
2 contratos	10
1 contrato	5

Nota 1: El plazo de duración del contrato, se computará teniendo en cuenta el plazo inicial y sus adiciones en plazo. Para su estimación se tomará la duración de mes calendario, partiendo del día en que inicio a correr el plazo y su finalización que corresponderá al día anterior de la fecha inicial en el mes siguiente. Ejemplo: si el acta de inicio es del día 2 de octubre 2020 al 01 de noviembre 2020, se tiene cumplido un mes de plazo. Ahora bien, si hay días que no completan el mes, se computaran el día siguiente a la finalización del mes, para el ejemplo sería 02 de noviembre de 2020 hasta contar la totalidad de días.

Nota 2: Aplican las mismas condiciones exigidas para soportar la experiencia de la habilitante, como es:

- Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

- Las Experiencia debe estar identificadas con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en la totalidad de los códigos exigidos en el aspecto habilitante.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el **ANEXO EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERABLE** se encuentran inscritos en el RUP. Por tal razón el RUP es plena prueba y la Entidad verificará la información de los contratos requerida en el presente pliego de condiciones, que deba estar inscrita en dicho documento La información sobre la experiencia que no repose en el RUP, deberá aportarse dentro de la propuesta.

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Para efectos de habilitar un proponente, la entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas, dicha experiencia será en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP y sus efectos no hayan cesado.

- El proponente debe diligenciar y presentar el **ANEXO EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERABLE**, con las experiencia que pretende hacer valer para la acreditar de la experiencia específicas ponderable, los contratos allegados en la propuesta pero no relacionados en dicho formato se entenderá como no aportados para su calificación y así mismo la no presentación del respectivo formato.

- Para el caso que el proponente allegue copia de los contratos suscritos con entidades privadas, además de ésta deberá adjuntar copia de la FACTURA emitida o certificación suscrita por el revisor fiscal si lo tiene o por contador público con tarjeta profesional vigente en el cual conste que el proponente ejecutó el contrato. La información podrá ser corroborada con la DIAN y otras entidades estatales.

No se aceptan contratos cuyo objeto o alcance hayan sido ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O INTERVENTORIA Y/O CONSULTORIA EN OBRAS INDUSTRIALES O FABRILES O NINGUNO QUE NO CORRESPONDA A SANEAMIENTO BASICO.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de

experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

- Para acreditar la experiencia se tomará la información del RUP (en cual debe encontrarse vigente y en firme a más tardar en la fecha del requerimiento realizado por la entidad), en caso de no encontrarse toda la información requerida se deberá anexar certificación emitido por la entidad contrate o acta final y acta de liquidación.

- En caso de presentar propuesta bajo alguna forma de asociación, bien sea Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, las experiencias podrán ser acreditadas por uno o algunos de los integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

- Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

- Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptara como acreditación de experiencia.

- En el evento en que la información complementaria al RUP aportada por el proponente para acreditar la experiencia, presente diferencias con el RUP, la Entidad solicitará la aclaración al proponente y en caso de que persista la diferencias, dicha experiencia no se aceptará.

- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia, se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

- Se realizará la actualización del valor de los contratos presentados teniendo en cuenta el valor del salario mínimo a la fecha de finalización.

- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

- Junto con el Cuadro de la Experiencia, Formulario, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores.

- El Distrito se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

- El proponente podrá aportar la experiencia presentada en el aspecto habilitante, siempre y cuando cumpla los requisitos del presente numeral, para efectos de su calificación

7.1.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECIFICA PUNTAJE MAXIMO (35 PUNTOS)

Se tendrán en cuenta Las experiencias aportadas en el numeral 7.1.1, EL proponente podrá adicionar más experiencia hasta completar un máximo de cinco (5) experiencias, estas últimas la Entidad exige que sean contratos de INTERVENTORIA ejecutados y liquidados, no mayor a 4 meses en el plazo de duración, cuyas experiencias hayan sido: **OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO (OBRAS DE EVACUACION Y RECOLECCION DE AGUAS, OBRAS EN RELLENOS SANITARIOS),** las cuales se calificaran, así:

Escala de ponderación general

Número contratos aportados	Promedio de SMMLV - RUP	Puntuación máxima
3 a 5 contratos	≥48	35
3 a 5 contratos	>36 hasta ≤ 48	30
2 contratos	>24 hasta ≤ 36	25
1 contrato	>12 hasta ≤24	15

En caso de que el proponente no aporte experiencia específica, de acuerdo a la escala establecida, para su calificación obtendrá cero (0) puntos por este requisito.

El proponente deberá allegar el número de contratos de experiencias para obtener el puntaje establecido en la escala según corresponda.

La calificación se dará así:

$$x = \frac{\sum_i^n E}{n}$$

X=Promedio de SMMLV acreditados en el RUP
E=Experiencia acreditadas

El valor obtenido se comprará con la escala para asignar la respectiva calificación.

Escala de ponderación para criterios diferenciales

Se tendrán en cuenta Las experiencias aportadas en el numeral 7.1.1, EL proponente podrá adicionar más experiencia hasta completar un máximo de seis (6) experiencias, estas últimas la Entidad exige que sean contratos de INTERVENTORIA ejecutados y liquidados, cuyas experiencias hayan sido: **OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO (OBRAS DE EVACUACION Y RECOLECCION DE AGUAS, OBRAS EN RELLENOS SANITARIOS),** las cuales se calificaran, así:

Escala de ponderación general

Número contratos aportados	Promedio de SMMLV - RUP	Puntuación máxima
3 a 6 contratos	≥48	35
3 a 6 contratos	>36 hasta ≤ 48	30
2 contratos	>24 hasta ≤ 36	25
1 contrato	>12 hasta ≤24	15

En caso de que el proponente no aporte experiencia específica, de acuerdo a la escala establecida, para su calificación obtendrá cero (0) puntos por este requisito

El proponente deberá allegar el número de contratos de experiencias para obtener el puntaje establecido en la escala según corresponda.

La calificación se dará así:

$$x = \frac{\sum_i^n E}{n}$$

X=Promedio de SMMLV acreditados en el RUP
E=Experiencia acreditadas

El valor obtenido se comprará con la escala para asignar la respectiva calificación.

7.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Para la acreditación de la experiencia específica, es necesario cumplir con la totalidad de las formalidades que a continuación se precisan, siempre en el primer nivel de contratación; no será válida ninguna forma de subcontratación para el proponente.

1) Deberá allegar la Respectiva acta de liquidación, y adicionalmente podrá anexar el Certificación de ejecución del contrato de interventoría ó Acta de Recibo Final (de obra) donde se evidencie el alcance del contrato requerido para el presente proceso.

Los anteriores documentos son válidos si son expedidos por la Entidad Contratante y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL INTERVENTOR, NOMBRE DEL PROYECTO, VALOR DEL PROYECTO, FECHA DE INICIO Y FECHA DE TERMINACIÓN.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales (certificación expedida por el ente contratante, o, acta de liquidación si el contrato fue liquidado; si el contrato no ha sido liquidado, deberá anexar el acta de terminación o el acta de recibo final). En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la entidad contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

1) El proponente podrá aportar la experiencia presentada en el aspecto habilitante, siempre y cuando cumpla los requisitos del presente numeral, para efectos de su calificación.

2) Si la certificación corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal cuyos Integrantes sean los mismos del Consorcio o Unión Temporal proponente para el presente proceso, el porcentaje a considerar será igual al acreditado.
3) Si la experiencia a acreditar, proviene de un consorcio o unión temporal, el valor a relacionar se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo en la ejecución de dicho contrato.
4) Los formatos deberán acompañarse de los documentos que respalden las Experiencias de acuerdo con lo solicitado. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de los documentos, para lo cual puede solicitar certificación del pago de impuestos inherentes a la ejecución del contrato (IVA,

Retención en la Fuente o Timbre), copia de la facturación, entre otros documentos. Si se encuentran discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

5) El proponente debe diligenciar y presentar el **ANEXO 6b EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERABLE**, con las experiencia que pretende hacer valer para la acreditar de la experiencia específicas ponderable, los contratos allegados en la propuesta pero no relacionados en dicho formato se entenderá como no aportados para su calificación y así mismo la no presentación del respectivo formato.
6) No se aceptan contratos cuyo objeto o alcance hayan sido ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O INTERVENTORIA Y/O CONSULTORIA EN OBRAS INDUSTRIALES O FABRILES O CUALQUIERA DISTINTA A SANEAMIENTO BASICO.

(...)

SE INVITA A LOS PROPONENTES A VERIFICAR SU OFRECIMIENTO DE LA PROPUESTA, EN CONCORDANCIA CON LA PRESENTE ADENDA.

LA PRESENTE ADENDA HACE PARTE INTEGRAL DEL PROCESO.

(ORIGINAL FIRMADO)
OSCAR CONTRERAS LAZARO
Secretario de Infraestructura Distrital

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Elver Danilo Fuquene Rincón (Aspectos Jurídicos)	Original Firmado	31/10/2023
Revisó:	Angélica Martínez Rojas (Aspectos Jurídicos)	Original Firmado	31/10/2023
Revisó:	Nelson José Sánchez Abril - Subsecretario de Contratación	Original Firmado	31/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			